

CERTIFICADO

Expediente JGL/2019/43

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**JOSÉ MANUEL PARRADO FLORIDO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

“13º DEPORTES/EXPTE. 2398/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES NO FEDERADAS: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones no federadas, y **resultando:**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira aprobó en sesión ordinaria, el día 19 de abril de 2018, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones deportivas en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el ejercicio 2019, estas fueron publicadas en el B.O.P de Sevilla n.º 98 de 30 de abril y cuyo objetivo era unificar las diferentes líneas de subvenciones que se tramitan desde la Delegación de Deportes en una única convocatoria dividida en tres grandes bloques, que son:

- Línea 1. Subvenciones para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional (Anexo I) con un presupuesto máximo de 146.744 euros.

- Línea 2. Subvenciones para las entidades deportivas locales no federadas que realizan actividades deportivas de carácter local (Anexo II) con un presupuesto máximo de 12.000 euros.

- Línea 3. Subvenciones a deportistas alcalaíes de élite no profesionales (Anexo III) con un presupuesto máximo de 15.000 euros.

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, a través de la Delegación Municipal de Deportes, como división administrativa cercana a los ciudadanos, se desarrollan actividades que fomentan la promoción del deporte y la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así, el artículo 25.2 I) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre».

La Delegación de Deportes considera que para ejercer las competencias en esta materia, y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente es importante que las subvenciones que concede anualmente estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas.

Por último, el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les



facilitan la más amplia información sobre sus actividades, y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Por ello, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira con el otorgamiento de estas subvenciones persigue una doble finalidad:

a) Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter deportivo como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de este término municipal.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones deportivas de nuestro término municipal, facilitando su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en las mismas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conceptúa la subvención como toda una disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social, de promoción de una finalidad pública.

Esta norma ha sido desarrollada, en el ámbito de esta entidad local por la Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira, publicada en el B.O.P nº 128 de 6 de junio de 2005, modificada por acuerdo del pleno de 19.02.2015- B.O.P nº 89 de 20 de abril 2015. que establece la normativa general de concesión de subvenciones o ayudas por este Ayuntamiento a personas o entidades, públicas o privadas, que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

La convocatoria tiene necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y fue publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

Por resolución del concejal-delegado del Área de Deportes núm. 1879/2019, de 2 de diciembre fue aprobada relación provisional de clubes deportivos que cumplen los requisitos exigidos en las bases, así como la puntuación e importe asignado provisionalmente a cada entidad.

Publicada dicha resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira "<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>" durante el plazo de diez días hábiles, no se han presentado las alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la base número trece de la convocatoria, examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por los interesados, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de los beneficiarios provisionales a la subvención propuesta se formuló por el instructor la propuesta de resolución definitiva y el Sr. Delegado de Deportes



dictó resolución.

Por último según la base duodécima de dicha convocatoria a la vista de la resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión de subvenciones para los entidades deportivas no federadas en los términos siguientes:

	Entidad deportiva	CIF	PUNTOS	CANTIDAD AS
1	C.D.Muévete	G90166091	32,5	2171,49
2	C.D.Climbing Canyon	G90363029	35,24	2354,57
3	C.V. Alcalá	G41744939	30	2004,45
4	C.B.I.	G91937748	35	2338,53
5	Riveras del Guadaira	G91984831	28,87	1928,95
6	Guadaira Bike club ciclista	G91614057	17,99	1202,01
				12000

Segundo.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de subvenciones para la definitiva concesión de subvenciones deportivas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómica o nacional, autorizando y disponiendo del gasto de por valor total de 12.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 60003/3411/4890210, y conforme retención de crédito de número contable 12019000008199, de 12/02/2019.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Deportes.”

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 224/2019) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente